



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO DE DÍA DE MUNERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Estancias Diurnas, en el Centro de Día de Munera, con una capacidad de 25 plazas, situado en Ctra. Minaya 24 de Munera. El Centro de Día consta inscrito en el registro de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales actualmente con una capacidad de 25 usuarios/as.

La gestión del servicio de estancias diurnas incluye el servicio de acompañamiento y transporte adaptado a los/las usuarios/as a través de su propio vehículo y conductor, para acomodarlos y ayudarles a subir y bajar del vehículo. El servicio de acompañamiento será realizado mediante un auxiliar en geriatría y el servicio de conductor del vehículo será realizado mediante una persona con la acreditación oportuna para poder conducir un vehículo adaptado.

En cuanto al transporte adaptado, el adjudicatario podrá utilizar el vehículo del que dispone actualmente el Ayuntamiento de Munera, para realizar este servicio.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, con total sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público Estancias Diurnas, en el Centro de Día de Munera, será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.



Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKi/iGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD

Pág. 1 de 22



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio del deber de publicación en la plataforma de contratación del estado, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02053>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El presupuesto anual de licitación se fija en (165.000,00 euros) Ciento sesenta y cinco mil Euros más el IVA correspondiente por este tipo de servicios. El tipo de licitación máximo queda definido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas, al precio de 25,00€ plaza y día (*) considerando una ocupación máxima para 25 usuarios.

- Si el número de usuarios fuese de 21 a 25, el tipo fijado por cada plaza sería de 25,00 € plaza y día (*) más IVA.
- Si el número de usuarios fuese de 17 a 20, el tipo fijado por cada plaza sería de 27,00 € plaza y día (*) más IVA.
- Si el número de usuarios fuese de 9 a 16, el tipo fijado por cada plaza sería de 30,00 € plaza y día (*) más IVA
- Si el número de usuarios fuese de 8 o menos el tipo fijado por cada plaza ocupada sería de 40,00 € plaza y día (*) más IVA.

(*) A efectos de cálculo del importe de la factura se considerarán:

-Si se produjese alguna baja durante el mes, ésta será computada por los días durante los cuales ha recibido el servicio hasta la fecha de solicitud de baja. A tal efecto, los servicios municipales comunicarán a la concesionaria la baja producida en el plazo máximo de tres días.

El precio de plaza y día es financiado, en el presente ejercicio económico de 2019 por:

- Ayuntamiento de Munera.....35,00 %
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; 65,00 %

La parte del canon correspondiente a la financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha variará anualmente conforme varíe la financiación que, por plaza y día, la Administración Autonómica conceda al Ayuntamiento.

El canon se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal. El presente gasto es, en la actualidad, cofinanciado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la forma de pago será mediante presentación de facturas mensuales, correspondientes al número de plazas ocupadas y posteriormente serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

En caso de que durante la vigencia del contrato, el número de plazas subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha fuera inferior a 8 o el coste subvencionable sobre cada una de las plazas fuera inferior al 50% del precio de adjudicación, el Ayuntamiento de Munera se reserva la posibilidad de resolución del contrato por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKi(iGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=



al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos en el contrato.

De igual modo, dicha resolución podrá ser acordada de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Munera y la empresa adjudicataria por la inconveniencia en la permanencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno.

“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior”

Para determinar el importe de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de Estancias Diurnas del Centro de Día de Munera será de 2 AÑOS, desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Podrán existir hasta dos prórrogas de 1 año, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El preaviso de la prórroga se acordará por el órgano de contratación con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado





con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En el supuesto citado y por el tiempo que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios que integran la gestión, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el pliego, siempre que se trata de mensualidades completas, y por la parte proporcional en el caso de que tuviera que facturarse por periodo inferior al mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 € como cuantía mínima.





3.2. La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse, por alguno de los medios siguientes:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o en su defecto mediante la presentación de copia compulsada de los contratos de adjudicación.

En el supuesto de que varios licitadores concurren con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, el criterio de selección indicado se aplicará a cada uno de sus componentes.

b) Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Puesto que se trata de un procedimiento de carácter ordinario, las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Munera, situado en Plaza Constitución 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **veintiséis días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Estancias Diurnas del Centro de Día de Munera». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»:** Incluirá la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA-Declaración Responsable.**

— **SOBRE «B»:** Incluirá la **PROPOSICIÓN TÉCNICA DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR**

— **SOBRE «C»:** Incluirá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Cuando por el volumen de la documentación a presentar no sea posible la utilización de sobres convencionales, podrá utilizarse cualquier otro medio para presentar la misma (carpetas, archivadores etc.), siempre que esté debidamente cerrado, envuelto y precintado o lacrado, con el fin de mantener la confidencialidad de las ofertas y evitar que puedan ser objeto de manipulación.

En todo caso deberá estar perfectamente diferenciada y separada la documentación general exigida para tomar parte en la licitación, de la correspondiente a la proposición técnica y a la proposición económica. La presentación de la documentación contraviniendo la forma descrita será causa de exclusión.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en lengua extranjera deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

El Sobre A se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, FOTOCOPIA DEL DNI ó CIF Y COPIA DE ESCRITURAS DE PODER





a) **Declaración Responsable del licitador** ajustada al formulario de documento europeo único de contratación que se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 141 LEY 09/2017

Don/Doña....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., titular del DNI núm....., expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de la entidad con C.I.F:), (conforme acredito con Poder bastanteado), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad y ante el órgano de contratación:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento dispone de capacidad de obrar jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Munera la ejecución del contrato de **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA DE MUNERA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El objeto social de la entidad comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

SEGUNDO.- (Alternativamente)

Que dicha empresa formará una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).

TERCERO.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la entidad jurídica en cuyo nombre actúo, estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo **71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

CUARTO.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo), del Impuesto sobre Actividades Económicas, la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y con el Ayuntamiento de Munera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKiIGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=



así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

SEXTO.- (Para empresas extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SÉPTIMO.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el órgano de contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato **GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, EN MUNERA (ALBACETE)**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Munera (Albacete) a su verificación directa.

En de de de dos mil diecinueve,
Fdo:

SOBRE «B»

El Sobre B se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia " PROPOSICIÓN TÉCNICA".

En dicho sobre se incluirán los documentos acreditativos a tener en cuenta en la valoración para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula novena del presente pliego; a excepción del Precio que deberá ser incluido necesariamente en el sobre C. La inclusión en el sobre B de este concepto, conllevará la exclusión inmediata del proceso licitatorio.

Para el programa de trabajo:

La valoración se efectuará teniendo en cuenta el programa de trabajo enfocado a la gestión del servicio de estancias diurnas específico del Centro de Día de Munera, indicando las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de los servicios que integran la gestión. Asimismo se valorarán aquellos aspectos del proyecto que redunden favorablemente en la calidad de las prestaciones a ejecutar teniendo en cuenta el contexto concreto del servicio a prestar en Munera. (Se establece un máximo de 10 folios DINA4 a una cara para el desarrollo de dicho programa, no valorando este apartado aquellos programas de trabajo con un contenido superior al señalado).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera - AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKiIGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD

Pág. 8 de 22



SOBRE «C»

El Sobre C se presentará en la forma que se ha especificado anteriormente en esta cláusula, añadiendo en la parte externa del mismo, además de los datos indicados, la referencia " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE".

Para el criterio del "Precio": Se presentará la proposición económica ajustada al modelo siguiente, debidamente fechada y firmada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Munera, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, anunciado en la plataforma de contratación del estado, y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Munera, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- Para el caso de que el número de usuarios sea de 8 o menos:
o _____ euros/plaza y día más el IVA correspondiente.
- Para el caso de que el número de usuarios sea de 9 a 16.
o _____ euros/plaza y día más el IVA correspondiente.
- Para el caso de que el número de usuarios sea de 17 a 20.
o _____ euros/plaza y día más el IVA correspondiente.
- Para el caso de que el número de usuarios sea de 21 a 25.
o _____ euros/plaza y día más el IVA correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador

Fdo.: _____».

b) Mejoras en la prestación del servicio:





Solamente se tendrán en cuenta aquellas mejoras que el licitador se comprometa a realizar y estipuladas en la cláusula novena. (no valorando cualquier otro tipo de mejora que pueda presentar el licitador).

Para valorar las posibles mejoras los licitadores tienen que llevar a cabo el compromiso que consideren recogido en el siguiente modelo.

MEJORAS:

Se presentarán si así lo considera el licitador conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Munera, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las siguientes mejoras al objeto del contrato:

1º- SI NO

Compromiso de prestación de un servicio complementario de fisioterapia, dicho servicio se llevará a cabo mediante la contratación de un fisioterapeuta. (La contratación de este profesional debe ser de una duración mínima de 8 horas/semanales).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

A) Criterios cuantificables automáticamente:

- Baja sobre el tipo de licitación: Hasta 60 puntos, distribuido de la siguiente forma:
 - o Dentro del tramo si el número de usuarios fuese de 21 a 25: Hasta 20 puntos a la oferta que sea calificada, dentro de las admitidas, como la de precio más económico para los intereses





municipales, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

Baja temeraria: No se tendrán en cuenta en este tramo propuestas con una oferta económica inferior a 23.00 €/plaza y día (IVA excluido)

- o Dentro del tramo si el número de usuarios fuese de 17 a 20:
Hasta 20 puntos a la oferta que sea calificada, dentro de las admitidas, como la de precio más económico para los intereses municipales, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
Baja temeraria: No se tendrán en cuenta en este tramo propuestas con una oferta económica inferior a 25.00 €/plaza y día (IVA excluido)
- o Dentro del tramo si el número de usuarios fuese de 9 a 16:
Hasta 10 puntos a la oferta que sea calificada, dentro de las admitidas, como la de precio más económico para los intereses municipales, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
Baja temeraria: No se tendrán en cuenta en este tramo propuestas con una oferta económica inferior a 28.00 €/plaza y día (IVA excluido)
- o Dentro del tramo si el número de usuarios fuese de 8 o menos:
Hasta 10 puntos a la oferta que sea calificada, dentro de las admitidas, como la de precio más económico para los intereses municipales, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
Baja temeraria: No se tendrán en cuenta en este tramo propuestas con una oferta económica inferior a 38.00 €/plaza y día (IVA excluido)

- Mejoras en la prestación del servicio: Hasta 30 puntos.
Solamente se tendrán en cuenta aquellas mejoras que el licitador se comprometa a realizar y estipuladas a continuación. (no valorando cualquier otro tipo de mejora que pueda presentar el licitador diferente a las expuestas a continuación).

Compromiso de prestación de un servicio complementario de fisioterapia, dicho servicio se llevará a cabo mediante la contratación de un fisioterapeuta. (La contratación de este profesional debe ser de una duración mínima de 8 horas/semanales).

B) Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:

- Programa de trabajo: Se puntuarán con un máximo de 10 puntos.





CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, estará compuesta por los siguientes miembros:

—D^a. Ángeles Martínez García, Alcaldesa, que actuará como Presidenta de la Mesa.

—D. Rafael Martínez Martínez. Vocal (Secretario-Interventor acctal. Del Ayto de Munera.)

—D. Jose Luis Moreno Carlos. Vocal (Administrativo Ayto Munera)

— D. Sigfredo García Benítez. que actuará como Secretario de la Mesa.

Podrán actuar como asesores especializados con voz pero sin voto aquellos técnicos municipales, técnicos del equipo de servicios sociales de Munera u otros que considere la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional.

No se exige la presentación de ninguna garantía provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Revisión de Precios.

Debido a las peculiaridades de este contrato, el precio del mismo no podrá ser sometido a revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional y definitiva del contrato.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y una vez constituida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura y examen del contenido del Sobre A (Documentación Administrativa) presentado por cada licitador, certificándose por el/la Secretario/a de la Mesa la relación de documentos que figuren en el mismo.





Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará telefónicamente y mediante fax a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen, advirtiéndoles de que en caso de no llevarse a cabo la subsanación en los términos requeridos se procederá a su exclusión del procedimiento de licitación.

En caso de que no sea necesario requerir para la subsanación de defectos u omisiones en la declaración responsable, a continuación se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Procederá la petición de cuantos informes técnicos considere preciso, de conformidad a lo establecido en el artículo 157.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá notificarse a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera
- AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKi(iGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD

Pág. 13 de 22



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La adjudicación al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio no procederá cuando, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales, acordando entonces la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa.

Podrá declararse desierta la licitación cuando se considere que las ofertas o proposiciones no son admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley, así como en los preceptos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.
- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en la plataforma de contratación del estado o en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva



**Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera
- AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKiIGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD Pág. 15 de 22



El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de la Corporación

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones legalmente establecidas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Caja General de la Corporación.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma legalmente establecida, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Caja General de la Corporación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago del Canon

El Canon mensual que resulte de aplicar el precio por plaza ocupada y día, será abonado al contratista, previa presentación de la factura conformada por el Responsable Municipal del Contrato y aprobada por la Junta de Gobierno Local, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la misma en el Registro General de Documentos de la Entidad Local.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— **La subrogación del personal que actualmente presta servicios** en el Centro de Día de Munera, conforme lo señalado en la Cláusula decimonovena del presente Pliego.

— Prestar el servicio con la **continuidad convenida** y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan





sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— **Cuidar el buen orden del servicio**, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al **cumplimiento** de las disposiciones vigentes en **materia laboral**, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, **los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación**, adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Cuantas otras obligaciones figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las





cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subrogación del personal

El concesionario queda obligado a tomar a su cargo al personal laboral que se encuentra adscrito a la Empresa que actualmente gestiona en Munera el servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día; conforme a las necesidades que se establecen en la Cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el personal contratado actualmente para las labores de transporte, servicio de limpieza y dirección.

En el Anexo II del Pliego Técnico se relaciona el personal contratado por la empresa concesionaria que actualmente gestiona el servicio y prestan sus servicios en el Centro de Día de Munera.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponerse vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Munera.

Las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.





La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Entre otras, constituyen Infracciones muy graves las siguientes:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- Exigir de los usuarios del servicio prestaciones económicas al margen de la reglamentación y tarifas del servicio.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de los servicios y, en general, a la reglamentación del mismo.





-El deterioro grave de las instalaciones del Centro como consecuencia de acciones u omisiones del adjudicatario.

-La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento, en particular los relativos a los trabajadores que desarrollarán el servicio.

-Las demás contempladas como tales en la reglamentación del servicio.

-La comisión de más de dos faltas graves en un año.

Entre otras, constituyen Infracciones graves las siguientes:

-La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, inferior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

-El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios o en los horarios del mismo.

-Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.

-No velar por el cumplimiento de las normas sobre uso adecuado de las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas.

-La no presentación puntualmente de información periódica que se le requiera y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.

-La deficiente colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.

-Las demás contempladas como tales en la reglamentación del servicio.

-La comisión de más de dos faltas leves en un año.

Entre otras, constituyen Infracción leve todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan un detrimento en la prestación del servicio, así como las calificadas como graves cuando hayan tenido una escasa repercusión en la prestación del servicio.

Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- La comisión de una infracción calificada como de muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o con multa de 1.201,00 € a 3.000,00 €.

- Por la comisión de infracción grave se sancionará con multa de 301,00 €. A 1.200,00 €.

La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.

- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 30 € a 300 €.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera
- AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKiIGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD

Pág. 20 de 22



Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición del deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del instructor designado al efecto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las que de forma específica se contienen en este Pliego de Condiciones, las establecidas en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la misma norma así como en el artículo 117.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y al amparo del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se califica como contrato de concesión de servicios.

Dicha gestión se realizará bajo la modalidad de concesión en los términos del artículo 287 de la Ley 9/2017, lo que determina que el empresario gestionará el





servicio a su propio riesgo y ventura. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Pliego PCAP Gestión del servicio de estancias diurnas en el Centro de Día de Munera
- AYUNTAMIENTO DE MUNERA - Cod.872769 - 11/02/2019**

Hash SHA256:
cRGvPK3Gb0Ah+QN
WdWnKiIGMTFKa2zz
Ec8CCooexjGg=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7VDDU-KEFC63FD Pág. 22 de 22